

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 174/93**

Septiembre 22, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales son entidades de derecho público con personalidad jurídica reconocida, patrimonio propio y gozan de autonomía plena.

Que, el H. Concejo Municipal en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Municipal de Sucre, a la fecha no cuenta con la infraestructura inmobiliaria adecuada que le permita brindar a la ciudadanía chuquisaqueña una efectiva y dinámica administración municipal.

Que, frente a estas urgentes necesidades, en aplicación del inc. 4) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se hace necesario formular las políticas generales de la Municipalidad además de fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Con estricta aplicación de normas legales en vigencia, se autoriza la adquisición a título de compra venta, de un inmueble que se halle ubicado en Plaza 25 de Mayo o a una cuadra adyacente, en favor del H. Concejo Municipal de Sucre, con cargo al Presupuesto de la gestión 1993.

Art. 2º Para el efecto deberá darse cumplimiento al Decreto Supremo N° 21660 de 10 de julio de 1987, anexo 3º del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, para el sector público, modificado por el art. 3º del Decreto Supremo 22678 de 13 de diciembre de 1990.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
MBP/amme.